



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 025-2017-SERFOR/SG

Lima, 16 JUN. 2017

VISTOS:

El Informe N° 371-2017-SERFOR/OGA-ORH de fecha 14 de junio de 2017, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 113-2017-SERFOR/OGAJ de fecha 15 de junio de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Constitución Política del Perú establece que *"La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo"*;



Que, en forma concordante, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, dispone que *"La jornada laboral del Sector Público es de ocho (8) horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo"*;

Que, el numeral 2 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que *"El horario de atención diario es establecido por cada entidad cumpliendo un período no coincidente con la jornada laboral ordinaria, para favorecer el cumplimiento de las obligaciones y actuaciones de la ciudadanía. Para el efecto, distribuye su personal en turnos, cumpliendo jornadas no mayores de ocho horas diarias"*;



Que, según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 039-91-TR, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2015-SERFOR/SG se aprobó el RIT del SERFOR, el mismo que fuera modificado mediante las Resoluciones de Secretaría General N° 027-2015-SERFOR/SG, N° 006-2016-SERFOR/SG y N° 023-2017-SERFOR/SG;

Que, la propuesta alcanzada mediante Memorándum N° 185-2017-SERFOR-SG de fecha 9 de junio de 2017, se encuentra referida a la modificación del artículo 21 del RIT del SERFOR, que fija el horario de trabajo y refrigerio de la entidad;

Que, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones, y con Informe N° 371-2017-SERFOR/OGA-ORH de fecha 14 de junio de 2017, la Oficina de Recursos Humanos opinó que *"en SERFOR es necesario modificar el horario de trabajo, por necesidad de servicio, toda vez que las labores y reunión de coordinación, entre Directores y personal técnico se realizan principalmente en horas de la tarde. Por otro lado, en horas de la mañana, el acceso al distrito de La Molina se complica para el personal que no vive en distritos aledaños"*;

Que, asimismo, dicha Oficina señaló que el 13 de junio de 2017 se llevó a cabo una encuesta virtual, a efectos de conocer la opinión de los colaboradores en relación al horario de trabajo,

habiendo resultado ganadora la opción que fijaba como hora de ingreso las 08:30 horas y como hora de salida las 17:30 horas;

Que, la Oficina de Recursos Humanos también ha advertido que el horario de labores del personal de Trámite Documentario deberá ser de 08:15 a 17:15 horas, ya que el horario de atención al público usuario es de 08:30 a 16:30 horas;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y el Decreto Supremo N° 039-91-TR, que establece que el Reglamento Interno de Trabajo determina las condiciones a que deben sujetarse los empleadores y trabajadores en el cumplimiento de sus prestaciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 21 del Reglamento Interno de Trabajo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (RIT SERFOR), aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2015-SERFOR y modificado mediante Resoluciones de Secretaría General N° 027-2015-SERFOR, N° 006-2016-SERFOR y N° 023-2017-SERFOR/SG, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21°.- Horario de Trabajo y Refrigerio

El horario de trabajo para los servidores del SERFOR es el siguiente:

<i>Días laborables</i>	<i>:</i>	<i>De lunes a viernes.</i>
<i>Hora de ingreso</i>	<i>:</i>	<i>08:30 horas.</i>
<i>Hora de salida</i>	<i>:</i>	<i>17:30 horas.</i>
<i>Hora de refrigerio</i>	<i>:</i>	<i>Entre las 13:00 y las 15:00 horas (por un máximo de 60 minutos) o en horario diferente por motivo debidamente autorizado por el jefe inmediato, a través del formato correspondiente. Si para dichos efectos el personal sale de las instalaciones del SERFOR, deberá registrar su salida e ingreso. El tiempo destinado al refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.</i>

A fin de garantizar el horario de atención al público del SERFOR, los servidores que prestan labores en mesa de partes tienen como hora de ingreso las 08:15 horas y como hora de salida las 17:15 horas.

El horario de trabajo será comunicado debidamente a todos los servidores y consignado en lugar visible para la información general.

El SERFOR podrá establecer horarios especiales, de acuerdo a las necesidades que se presenten. Así mismo, el SERFOR podrá variar el horario de trabajo cuando lo estime conveniente, observando las disposiciones legales y laborales pertinentes.





La Oficina de Recursos Humanos es responsable de realizar un adecuado proceso de comunicación, que permita a todos los servidores del SERFOR realizar los cambios de forma ordenada."

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 039-91-TR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a todos los órganos y unidades orgánicas del SERFOR.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del SERFOR (www.serfor.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.


OSCAR GÓMEZ CASTRO
Secretario General
Servicio Nacional Forestal y de
Fauna Silvestre

